

RESIDENTES EXTRANJEROS EN EL URUGUAY, NUEVA REALIDAD Y SUS CONSECUENCIAS



“URUGUAY ENFRENTA NUEVOS DESAFIOS DE MOVILIDAD QUE HACEN NECESARIO REFORZAR LAS CAPACIDADES MIGRATORIAS”



Uruguay durante muchos años fue un país de origen y hoy tiene un nuevo reto que es ser un país de destino



Inmigrantes en Uruguay según país de origen (2017-2019)

Países	Inmigrantes
Argentina	28.604
España	16.784
Brasil	12.790
Italia	7.576
Alemania	1.431
Chile	1.331
Polonia	1.205
Paraguay	1.061
Estados Unidos	644
Rumanía	631
Venezuela	602
Portugal	579
México	550
Francia	486
Reino Unido	469
Canadá	323
Perú	93

EXTRANJEROS 2016-2019

1) España	91.919	6) Polonia	13.156
2) Argentina	89.243	7) Venezuela	12.097
3) Brasil	45.356	8) EE.UU.	11.222
4) Italia	42.981	9) Chile	9.326
5) Alemania	13.282	10) Paraguay	7.441

Uruguay - Inmigrantes

Fecha	Inmigrantes hombres	Inmigrantes mujeres	Inmigrantes
2019	36.988	44.494	81.482
2017	35.998	43.588	79.586
2015	35.642	43.157	78.799
2010	34.535	41.768	76.303

TIENE VENTAJAS EL RECIBIR MIGRANTES?

En líneas generales se dice que:

- Promueven el desarrollo económico y social.
- Rejuvenecen a la población.
- Aumentan la fuerza de trabajo.
- Contribuyen a fortalecer los esquemas de seguridad social y elevan los flujos de capital e inversiones.
- Genera potencialidades, ya que transmiten conocimientos y capacidades al personal local

Entre los censos de 1996 y 2011, la población nacida en el exterior ascendía a un 2,4 % de la población total, pero con una gran diferencia entre el primer censo y el último, la renovación de la población migrante ya que proviene de países latinoamericanos y caribeños.

Los Estados tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos contenidos en los tratados y convenciones internacionales.



- **DERECHO A LA IDENTIDAD**
- **DERECHO A SER**
- **DERECHO A PERTENECER A UN LUGAR**
- **DERECHO A FORMAR PARTE DE LA COMUNIDAD.**

PRINCIPIO DE IGUALDAD ANTE LA LEY Y NO DISCRIMINACIÓN EN LOS TRATADOS.

- Art. 2.1, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Art .2.2,3 Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Ar. 1, 24 Convención Americana de Derechos Humanos.
- Art. 2 Convención Derechos del Niño.
- 1,7,18.1,25,27,43,45.1,48,55 y 70 Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de su familia.
- Art. 3 Protocolo San Salvador
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la mujer y la Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

LEYES y DECRETOS

- **17. 861** de 28 de diciembre de 2004

Aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada Transnacional y sus Protocolos complementarios, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y contra el tráfico de migrantes por tierra mar y aire. El decreto 262/2019 aprueba el protocolo e investigación en trata, tráfico y explotación de personas.

- **17. 559** de 17 de setiembre de 2002

Aprueba el Protocolo facultativo de la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO relativo a la venta de Niños, la prostitución y la utilización de niños en la pornografía.

- **16.735** de 5 de enero de 1996

Aprueba acuerdo internacional de Derechos Humanos, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, adoptada en Belem Pará.

- **19.643** de 20 de julio de 2018

Ley de prevención y ataque a la trata de personas

- **18.250** de 17 de enero de 2008

Migración

- **Dec. 394/2009**

Reglamentario de la ley de migraciones

- **14.762** de 13 de febrero de 1978

Identificación de las personas físicas y las empresas

- **Dec.501/78**

Reglamenta la ley 14762

- **Dec. 118/2018**

Concesión de residencia definitiva a los ciudadanos /as extranjeros/s que se encuentren en el país en especial situación de vulnerabilidad

- **Dec. 163/2020** de 11 de junio
- **Dec. 174/2020** de 17 de junio

Ambos de flexibilización de residencia fiscal en el Uruguay

PROBLEMAS DE LOS PAISES QUE SE ACRECIENTAN EN LA POBLACIÓN MIGRANTE.

Entre éstos el trabajo doméstico, el trabajo por debajo de laudos, enseñanza, salud, trabajo sexual, racismo, etc.

ALGUNOS DE LOS DESAFIOS DE LOS ESTADOS

- **QUE PUEDAN CONCURRIR A CENTROS DE ENSEÑANZA**
- **EVITAR EL RACISMO**
- **EVITAR LA XENOFOBIA**
- **EVITAR TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN**
- **ACHICAR LAS BRECHAS DE GÉNERO, RAZA , ETNIA , ETC.**

INMIGRACION VINCULADA A LA TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

América Latina y El Caribe en la medida que su migración es relevante, continúa siendo la región más desigual del mundo, donde se agudizan las brechas de género, étnia y raza.

TRATA

Encontramos en la trata tres elementos fundamentales:

- **Actividad**.....movilización de la persona(captación, reclutamiento, traslado, retención)
- **Medios**.....Abuso de poder, engaño, amenaza y distintas formas de vicios del consentimiento.
- **Finalidad**.....la explotación de la persona (con fines económicos o no)



A diferencia de la trata, el tráfico es un delito contra el orden migratorio.

En el tráfico, el lucro se genera por el servicio de migración irregular o ilegal.



- La relación entre traficante y víctima es de corta duración, generalmente termina una vez llegado al destino.
- Siempre implica cruce de fronteras
- El mayor riesgo de vida se encuentra en la etapa de tránsito, donde ocurre el traslado y cruce de fronteras.

TRAFICO y TRATA



EL TRAFICO DE MIGRANTES PUEDE TRANSFORMARSE EN TRATA DE PERSONAS, CUANDO ESTAS SON CAPTADAS POR REDES DELICITIVAS PARA EXPLOTARLAS, APROVECHÁNDOSE DE LA VULNERABILIDAD PROPIA DE QUIEN ESTÁ EN CONDICIÓN DE MIGRANTE O RESIDENTE ILEGAL.

Ley 19. 643 de 20/7/2018

Art. 24.- Derechos de las víctimas de trata o explotación de personas de nacionalidad extranjera.

- **Periodo de reflexión 180 días para irse o quedarse.**
- **Obtener residencia permanente en el país, con regularización de su condición migratoria, aun faltándoles algún requisito previsto por la ley.**
- **Retorno a su país de origen de forma segura, si son niños, tienen garantías especiales.**



Art. 25- Documentos de identificación y de viaje a la víctimas y personas a su cargo.

Documentos en forma rápida y gratuita. La ausencia de tales documentos no pueden ser obstáculo para que la víctima y sus dependientes tengan acceso a todos los derechos y servicios a que refiere esta ley, incluso su derecho a permanecer en el país.

Art. 26 – Exoneración.

Se exonera de todo tributo nacional la tramitación y expedición de las partidas de nacimiento nacionales o extranjeras, así como de las cédulas de identidad, pasaportes y título de identidad y viaje.

Ley N° 19.254

RESIDENCIA PERMANENTE

Su objetivo fundamental es el facilitar la residencia permanente en la República a extranjeros que sean cónyuges, concubinos con trámites judiciales realizados en Uruguay, padres y/o hermanos de nacionales uruguayos y a los nacionales de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR.

Artículo 1°.- Sustitúyase el literal B) del artículo 27 de la [Ley N° 18.250](#), de 6 de enero de 2008, por el siguiente:

" Otorgar y cancelar a las personas extranjeras la B) residencia definitiva en los casos señalados en esta ley, salvo en los de cónyuges, concubinos, padres, hermanos y nietos de uruguayos y los nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, los que serán cometidos del Ministerio de Relaciones Exteriores".

- **Ley 19.355 de 19/12/015 Presupuesto Nacional**

- **art. 76**

“Las entidades públicas deberán simplificar sus trámites, siguiendo los lineamientos de gobierno electrónico, adoptando el procedimiento más sencillo posible para el interesado y exigiéndole únicamente el cumplimiento de los requisitos y etapas que sean indispensables para la obtención del propósito perseguido.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 157 a 160 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, **las entidades públicas no deberán solicitar certificados, constancias, testimonios u otra documentación de similar naturaleza emitidos por otra entidad pública, cuando se pueda acceder a la información contenida en dichos documentos, a través de sistemas informáticos proporcionados por las entidades competentes.** Las entidades públicas deberán publicar en el Portal del Estado Uruguayo cada uno de los trámites que ofrecen, con la indicación precisa de todos los requisitos que el interesado debe cumplir para su realización, el costo total que debe abonar, plazo máximo de duración del trámite y la dependencia donde debe realizar el mismo.

Serán responsables de revisar periódicamente la información publicada, exhibiendo la fecha de

DECRETO 118/018 REGLAMENTA ART. 162 DE LA LEY 19.355

FACULTA AL PODER EJECUTIVO A OTORGAR RESIDENCIA LEGAL A PERSONAS EXTRANJERAS QUE PERMANEZCAN EN EL PAÍS EN FORMA IRREGULAR Y QUE SE ENCUENTREN EN ESPECIAL SITUACION DE VULNERABILIDAD, ACREDITADA ANTE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SIEMPRE QUE SE RESPETE LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL INC.2º DEL ART. 37 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

ART. 37 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

- **ES LIBRE LA ENTRADA DE TODA PERSONA EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, SU PERMANENCIA EN ÈL Y SU SALIDA CON SUS BIENES , OBSERVANDO LAS LEYES Y SALVO PERJUICIOS DE TERCEROS**
- **LA IMIGRACIÓN DEBERÀ SER REGLAMENTADA POR LEY, PERO EN NINGÙN CASO EL INMIGRANTE ADOLECERÀ DE DEFECTOS FÌSICOS, MENTALES O MORALES QUE PEDAN PERJUDICAR A LA SOCIEDAD.**

Ley 18.250

- **Art.1° El Estado uruguayo reconoce como derecho inalienable de las personas migrantes y sus familiares sin perjuicio de su situación migratoria, el derecho a la migración, el derecho a la reunificación familiar, al debido proceso y acceso a la justicia, así como a la igualdad de derechos con los nacionales, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.**

Artículo 3

Se entiende por "migrante" toda persona extranjera que ingrese al territorio con ánimo de residir y establecerse en él, en forma permanente o temporaria.

ART. 5º EXCEPCIONES AL REGIMEN DE INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DEL PAIS

- 1) El personal diplomático y consular de países extranjeros acreditados en la República.
- 2) Las personas que vinieran en misiones oficiales procedentes de Estados extranjeros o de organismos internacionales.
- 3) El personal extranjero con inmunidades y privilegios diplomáticos de organismos internacionales con sede en la República, debidamente acreditados.
- 4) El personal extranjero técnico y administrativo enviado a prestar servicios en las misiones diplomáticas, consulares o de organismos internacionales, que gocen de inmunidades y privilegios diplomáticos.
- 5) Los familiares y el personal de servicio extranjero de las personas precedentemente mencionadas en los numerales 1) y 3) de este artículo, que gocen de inmunidades y privilegios diplomáticos.
- 6) El personal diplomático y consular de países extranjeros y de organismos internacionales, en tránsito por el territorio nacional.
- 7) Quienes por circunstancias especiales y fundadas determine el Poder Ejecutivo.

CATEGORIAS DE RESIDENTES. (art. 31)

PERMANENTE

RESIDENTES

TEMPORARIOS Ingresan a realizar actividad por
plazo determinado (art.34)

NO RESIDENTES

ingresa al país sin ánimo de permanecer en forma definitiva ni temporaria en el territorio nacional.(Turistas,invitados,etc.)(Art.36)

Artículo 33: Menciona a los que tienen categoría de residentes permanentes

18.250 RESIDENTES TEMPORARIOS

- Artículo 34

Se considera residente temporario la persona extranjera que ingresa al país a desarrollar una actividad por un plazo determinado.

Podrán ser consideradas dentro de esta categoría las siguientes actividades sin perjuicio de las que se puedan establecer mediante la correspondiente reglamentación:

- A) Trabajadores migrantes.
- B) Científicos, investigadores y académicos.
- C) Profesionales, técnicos y personal especializado.
- D) Estudiantes, becarios y pasantes.
- E) Personas de negocios, empresarios, directores, gerentes y consultores.
- F) Periodistas.

G) Deportistas.

H) Artistas.

I) Religiosos.

Asimismo estarán comprendidos:

A) Cónyuges, hijos menores y padres de las personas mencionadas en los literales anteriores del presente artículo.

B) Personas que ingresen al país por razones humanitarias.

C) Aquellos que sin estar comprendidos en los literales anteriores del presente artículo fueran autorizados por el Poder Ejecutivo por resolución fundada.

Los ciudadanos de los Estados miembros del MERCOSUR y Estados Asociados tendrán también esta categoría cuando así lo soliciten.

18.250 CASOS DE TRATA

Artículo 80

Será de aplicación, en lo pertinente, en los casos de trata de personas lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 18.026, de 25 de setiembre de 2006, en favor de los denunciantes, víctimas, testigos y familiares.

DECRETO 394/009 REGLAMENTA LEY 18250 IGUALDAD DE DERECHOS

Artículo 3

Las personas migrantes tendrán los mismos derechos laborales que los nacionales tanto en lo que se refiere a la admisión en el empleo, la remuneración, las condiciones de trabajo y el acceso a los medios de formación profesional.

DECRETO 394/09 REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN

Artículo 4º Antecedentes penales, medios de vida, carné de salud identidad, etc.

PLAZOS DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE TEMPORARIO

Artículo 11°. *Hasta 2 años, renovable con máximo de 4 años-

***Hasta 1 año, renovable hasta un máximo de 2 años.**

*** Hasta 1 año, renovable mientras dure la beca, pasantía,etc.**

*** Cónyuges, hijos menores, padres igual plazo del pariente.**

MENORES

Artículo 18°

Todo menor de edad de nacionalidad uruguaya o extranjera con residencia habitual en el país superior a un año que deba ausentarse del mismo deberá tener la autorización documentada de sus padres en ejercicio de la patria potestad, de su tutor o autorización judicial, exceptuándose los casos en que viaje en compañía de éstos o que lo haga en posesión de pasaporte uruguayo válido.

NIETOS DE URUGUAYOS

Artículo 19°

Los menores de edad, nietos de uruguayos, que deseen ampararse al artículo 33 de la Ley N° 18.250, deberán contar con la autorización expresa de sus padres.

CAPITULO V - DE LA RELACION DE LOS URUGUAYOS EN EL EXTERIOR

Artículo 50 NACIMIENTOS

La declaración de los nacimientos de hijos de padre o madre oriental ocurridos en el extranjero deberá hacerse dentro de los ciento ochenta días siguientes al parto ante los Agentes Consulares de la República, con jurisdicción.

RESIDENCIA TEMPORARIA MERCOSUR

Trámite que debe realizar toda persona extranjera que decida radicarse en Uruguay en forma temporaria por un plazo máximo dos años, para aquellos nacionales de los países parte del Mercosur y países Asociados (Argentina, Brasil, Chile, Bolivia, Paraguay, Brasil, Ecuador, Colombia, Venezuela, Surinam ex Guyana).

SOLICITUD DE RESIDENCIA TEMPORARIA

- Agenda para la Oficina Central o en las Inspectorías del interior del país a través de la página web www.tramites.gub.uy.
- Comparecencia personal con la documentación requerida, luego de iniciado el trámite puede nombrarse representante para continuarlo
- En caso de encontrarse en el exterior podrá iniciar la solicitud a través de la representación Diplomática de Uruguay acreditada en el país donde reside.

REQUISITOS EXCLUYENTES

- Una foto carné
- Documento de identidad: fotocopias y original del documento de identidad con el cual ingresó al país o Certificado de matrícula expedido por el Consulado correspondiente en Uruguay.
- Fecha exacta de ingreso al país
- Carne de vacunas **VIGENTES**: Decreto 136/2018: Deberá aportar certificado expedido por un vacunatorio en Uruguay, que acredite que el extranjero cumple con el esquema de vacunación uruguayo
- Carné de salud que deberá estar vigente y acreditar el estado sanitario del interesado, el Carné de Salud Laboral, expedido por los prestadores de servicios de salud públicos o privados, habilitados por el Ministerio de Salud Pública.
- Para mayores de 18 años, Certificado de antecedentes judiciales, penales o policiales a nivel nacional del país de origen y de los países donde haya residido los últimos 5 años.
- Partida de nacimiento y comprobación de estado civil de la persona cuando así correspondiera, y/o Certificado de Nacionalización o Naturalización, si fuera el caso. Presentar copia y original.

NUEVA NORMATIVA SOBRE RESIDENCIA FISCAL Y CAMBIOS CON LA ANTERIOR

Decretos números 163/020 y 174/020

- Facilita domicilio fiscal : Lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración Tributaria. Para las personas físicas , el domicilio fiscal será el lugar donde tenga su residencia habitual

a) Extranjeros compren inmuebles luego del 1° de julio de aproximadamente U\$S 350.000 (antes U\$S 1.700.000);

b) Participación directa o indirecta en una empresa cuyo valor supere UI 15 millones, (U\$S 1.600.000aproximadamente), realizada a partir del 1/7/20, que generes por lo menos 15 nuevos puestos de trabajo contratados a partir del 1/7/20 a tiempo completo por el año civil y que no implique disminución de puestos en empresas vinculadas.

c) Residencia en el país solo 60 días al año civil.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Dr. Ruben Amato Lusararian